



--- NUMERO 1,331 MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO.---
-- En Unión de Tula, Jalisco, y siendo las 11.00 Once horas --
del día 26 veintiseis de Diciembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, YO el Licenciado FRANCISCO JAVIER BARRAGAN SANTANA, --
Juez de Primera Instancia y Notario Público por Receptoría de --
este Partido Judicial, por medio de la presente y obediendo or--
denes del Juzgado citado osea del Juzgado de Primera Instancia --
de este lugar, procedo a PROTOCOLIZAR Las Diligencias de Infor--
mación Ad-Perpetuum número 130/81 ciento treinta diagonal ochenta y uno, promovidas ante el Juzgado de Primera Instancia Local, --
por el Señor ISIDRO GOMEZ CARDENAS, en su carácter de Síndico --
del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, y a efecto de que se declare a dicho Ayuntamiento propietario por Prescripció--
n, en virtud de la posesión en que ha estado del predio --
urbano, ubicado en la población de Ayutla, Jalisco, en las calles Nicolás Bravo y Pedro Moreno sin número, con extensión superficial aproximada de 9,129.00 M2. Nueve mil ciento veintinueve metros cuadrados de Terreno y comprendida dentro de los siguientes linderos: al Oriente, Alfonso Ochoa; al Poniente, con calle Pedro Moreno; al Norte con Manuel Tovar y Sur, con Elsa Ma. Eugenia Sánchez Rosales.-- Inmueble del cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, ha estado en posesión desde hace más de 30 treinta años, en forma pacífica, continua, pública, de buena fé y a título de propietario; habiéndose dictado resolución favorable a las pretenciones del promovente, con fecha 20 veinte de Septiembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, y ordenándose la Protocolización que se hace en este Libro de Protocolo número 17 diecisiete.-- Constan las Diligencias de 27 veintisiete fojas útiles que contienen:--
-- a).-- La primera y segunda, promoción del actor e interrogatorio.--
-- b).-- De la tercera a la sexta, Certificado catastral, nombramiento del promovente, Certificado del Registro Público de la Propiedad y Deslinde catastral respecto al predio motivo del Juicio.--
-- c).-- De la siete a la catorce, auto dictado por el Juzgado

#####

#####Dando entrada a las diligencias, se expidan los edictos al actor para su publicación y despachos debidamente diligenciados devueltos por el C. Juez de Primera Instancia de Autlán, Jalisco, y Ayutla, Jalisco, - - - - -
- - - d).- De la quince a la dieciocho, escrito del actor y los periodicos el Boletín Judicial y El Informador de la ciudad de Guadalaajara, Jalisco, donde fueron publicados los edictos, autorizándose por agregado dicho curso, y señalado día y hora para la prueba testimonial ofrecida por el promovente así como certificación de la Secretaría del Juzgado respecto a dichas publicaciones de edictos. - - - - -
- - - e).- De la diecinueve a la veinte despacho debidamente diligenciado por el Juez Menor de Ayutla, Jalisco, de - - - - -
- - - f).- De la veintiuno a la veintidos, las declaraciones de los señores Irineo Uribe Pelayo, José Pelayo Fonseca y Alfonso Placencia Torres, los que unánimes declaran conocer al promovente, el inmueble descrito y que ha sido poseído con las condiciones para prescribir. - - - - -
- - - g).- De la veintitres a la veintisiete, escrito del actor, sentencia definitiva, auto declarandola ejecutoriada y oficio de remisión. - - - - -
- - - En virtud de estar satisfechos los requisitos de Ley y por disponerlo así el Juzgado de Primera Instancia local, Protocolizó las constancias anteriormente descritas, haciéndose constar que fueron testigos instrumentales de este acto, las CC. señoritas Cecilia Brambila Pelayo y Blanca Guadalupe Pelayo Pelayo, mexicanas, mayores de edad, empleadas municipales, con domicilio conocido en esta población, a quienes doy fé de conocer y quienes igualmente firman. - Autorizo definitivamente esta escritura media hora despues del día y hora indicada al principio. - Firmados: - Tres firmas ilegibles. - Róbricas. - El sello de autorizar que dice: Juzgado de Primera Instancia. - Unión de Tula, Jal. - Estados Unidos Mexicanos. - - - - -
- - - LOS DOCUMENTOS PROTOCOLIZADOS A LA LETRA SON COMO SIGUE: - - -
- - - C. JBEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - Unión de Tula, Jalisco, Presente. - ISIDRO GOMEZ CARDENAS, mexicano, mayor de edad, funcionario

#####



#####nario Público, casado, al corriente del pago del Impuesto -
que me corresponde, señalando para recibir notificaciones en los -
Estrados de ese Juzgado y autorizando para que en los términos -
del Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles vigentes -
en el Estado las reciban los CC. Lics. Eduardo Casillas Avila y/o
Alejandro Castellanos Sánchez, ante usted con el debido respeto-
comparezco y: EXPONGO: Con mi carácter de Síndico del H. Ayunta-
miento Constitucional de Ayutla, Jalisco, personalidad que debí-
damente acreditado con la copia certificada del Acta de Cabildo en
que se me otorgó dicho nombramiento y que se acompaña a este - -
ocurso y a efecto de hacer uso de las facultades que me confiere
el artículo 42 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco,
co, me presento ante su Señoría a promover en la Vía de Jurisdic-
ción voluntaria diligencias de Información Ad-Perpetuam a fin de
acreditar que desde hace más de 30 años el H. Ayuntamiento de - -
Ayutla, Jalisco, ha estado en posesión del bien inmueble que - -
oportunamente describiré, hago lo anterior a efecto de que se de-
clare mediante resolución judicial, que ha operado en favor del
Ayuntamiento que represento la prescripción positiva y que se ha
convertido de poseedor en propietario de dicho inmueble por lo -
que bajo protesta de decir verdad hago la siguiente narración de:
HECHOS: 1.- Desde hace más de 30 años el Ayuntamiento de Ayutla,
Jalisco, se encuentra en posesión pública, pacífica, continua, -
de buena fé y a título de propietario legítimo del predio músti-
co ubicado en la población de Ayutla, Jalisco, en las calles Ni-
colás Bravo y Pedro Moreno s/n. con una superficie registrada en
Catastro de 0-62-79 teniendo en la actualidad una superficie - -
real de 9,129.00 M2., como lo acredita el deslinde Catastral prec-
ticado por la Delegación Regional de Catastro de Autlán, Jalisco,
mismo que acompaño al presente ocursu, teniendo los siguientes -
colindantes: Oriente con Alfonso Ochoa, Poniente, con calle Pe-
dro Moreno, Norte con Manuel Tovar, Sur, con Elsa Ma. Eugenia - -
Sánchez Rosales.- 2.- El anterior inmueble fue inscrito en la -
Oficina de Catastro del Municipio de Ayutla, Jalisco, habiéndose
le asignado la Cuenta No. 70, dicho inmueble fue adquirido por -
compra al Sr. Manuel Tovar, con fecha 8 de Abril de 1930, para -

#####

#####corroborar lo anterior de una manera más fehaciente acompaño al presente certificado catastral, expedido por el C. Recaudador de Rentas de Ayutla, Jalisco.-- 3.-- El inmueble a que me he venido refiriendo no se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad a favor de persona alguna, tal como lo demuestro con el certificado negatorio que me fue expedido por el titular de la Oficina Registral de este partido judicial el cual se acompaña en original a esta solicitud.-- 4.-- Ahora bien y para acreditar la posesión que sobre el inmueble ha verificado ostentando mi representado ofrezco el testimonio de cuando menos tres personas las cuales deberán ser examinados de acuerdo al tenor del interrogatorio que enseguida formularé, con citación de los colindantes Alfonso Ochoa, Manuel Tovar y Elisa Ma. Eugenia Sánchez Rosales con domicilio bien conocido en Ayutla, Jalisco.--

-- INTERROGATORIO.-- 1.-- Que diga el testigo su nombre y demás generales.-- 2.-- Que diga el testigo si conoce al suscrito y que cargo desempeña en el actual H. Ayuntamiento.-- 3.-- Que diga el testigo si conoce la finca urbana, que se detalla en el número uno del capítulo de hechos: Favor de dar lectura.-- 4.-- Que diga el testigo si es cierto y le consta que desde hace más de 30 años el H. Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se encuentra en posesión pública, pacífica, continua de buena fé y a título de dueño de la finca urbana con domicilio bien conocido en las calles Nicolás Bravo y Pedro Moreno de este Municipio.-- 5.-- Que diga el testigo si sabe y le consta e que está destinado el inmueble de referencia.-- 6.-- Que diga el testigo si es cierto y le consta que la posesión del inmueble citado ha sido con el ánimo de dominio y ha observado que las diferentes administraciones municipales han hecho reparaciones y mejoras cuantas veces ha sido necesario.-- 7.-- Que diga el testigo la razón de su dicho.-- DE DERECHO.-- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 1164, 1166, 1167, 1180 y 2958 del Código Civil, así como lo establecido en los extremos de los Artículos 1051, 1052, 1053, 1054, y 1055 del Enjuiciamiento Civil vigente en el Estado, muy atentamente,-- PIDO:-- PRIMERO.-- Se me ten

#####



#####ga por presente en los términos de este escrito admitiendo la solicitud en la vía y forma propuesta, se me reconozca la personalidad con la cual promuevo, ordene darles la intervención que corresponda al C. Agente del Registro Público de su adscripción, al C. Jefe del Registro Público de la Propiedad con sede en Autlán, Jalisco, y al C. Titular de la Oficina Recaudadora de Rentas de Ayutla, Jalisco, mas nó así al Síndico del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, por ser el que promueve.-- SEGUNDO.-- Ordene la publicación de los Edictos ordenados por la Ley, debiendo ser en el boletín judicial y en otro periodico de mayor circulación, en los Estrados de ese Tribunal, asimismo gire atento despacho al C. Juez Menor de Ayutla, Jalisco, con el mismo fin, así como para notificar al Recaudador de ese lugar.-- TERCERO.-- Una vez que haya sido reicibida la testimonial que estoy ofreciendo, ordene que la Secretaría de ese Juzgado sienta certificación sobre la idoneidad de los testigos en su oportunidad dicte sentencias en los términos solicitados para que una vez que haya causado ejecutoria de ese partido Judicial con el fin de que expidan al Ayuntamiento que represento el título o hijuela correspondiente.-- ATENTAMENTE.-- Ayutla, Jalisco, Octubre 12 de 1981.-- EL SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE AYUTLA, JALISCO.-- Firmado: Gómez C.-- Rúbrica.-- A máquina.-- ISIDRO GOMEZ CARDENAS.-- Un sello que dice: PRESIDENCIA MUNICIPAL.-- AYUTLA, JALISCO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-- -- Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco.-- Estados Unidos Mexicanos.-- JOSE RODRIGUEZ VILLANUEVA, Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas en funciones en este lugar, CERTIFICA.-- Que en el Registro Catastral por predio de esta oficina Recaudadora y bajo el número de Cuenta- 70 - del Sector Rústico, se encuentra Registrado a nombre del H. AYUNTAMIENTO FINANCAS DEL, una fracción del predio rústico denominado "CAMPO.SANTO", ubicada el viento oriente de esta población sin más nomenclatura, con superficie total de Has. 0-62-79 de terreno que se adquirió por compra al señor Manuel Tovar, con fecha 8 de abril de 1932., y este a su vez de el señor J. Asunción López con fecha 25 de agosto de 1920.-- Representa actualmente para efectos fiscales un valor de \$ 25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100).-- SE EX-

#####

#####PIDE EL PRESENTE A SOLICITUD DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y-
PARA LOS USOS QUE A SUS INTERESES CONVENGA EN LA POBLACION DE --
AYUTLA, JALISCO., A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVE--
CIENTOS OCHENTA Y UNO.-- FIRMADO: Una firma ilegible.-- Rúbrica.--
-- Al Margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Pre-
sidencia Municipal de Ayutla, Jal.-- Dentro.-- Nombramiento.-- C. --
PROFR.-- ISIDRO GOMEZ CARDENAS.-- PRESENTE.-- El H. Ayuntamiento --
Constitucional de este lugar con fundamento en el Artículo 14 de
la Ley Orgánica Municipal vigente, en Sesión Solemne de Cabildo--
celebrada el día de ayer acordó nombrar a Ud. Secretario y Síndi-
co del M. Ayuntamiento 1980-1982; por lo que se permite extender
le el presente nombramiento en Ayutla, Jalisco, a los 2 dos días
del mes de enero de 1980 mil novecientos ochenta para los fines--
legales que procedan.-- Atentamente.-- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REE--
LECCION".-- Ayutla, Jalisco, a 2 de Enero De 1980.-- EL PRESIDENTE
MUNICIPAL.-- PROFR. AGUSTIN FLORES BAUTISTA.-- Firmado: Una firma--
ilegible.-- - - - - -
-- Al margen. un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco.--
Tesorería General.-- Oficina de el Registro Público de la --
Propiedad.-- Dentro.-- El C. Lic. Eduardo Macías Gutiérrez, Jefe --
del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad: CERTIFICA.--
Que habiendo hecho una búsqueda en los libros de esta Oficina, a
partir de Agosto de 1920 a la fecha, no encontrándose registrada
en favor de persona alguna el siguiente Propiedad.-- Una fracción
del predio rústico denominado "CAMPO.SANTO", ubicado al viento --
oriental, de esta población de Ayutla, sin más nomenclatura, con--
superficie total de Has. 0-62-79 de terreno.-- Se expide el pre-
sente certificado a solicitud del H. Ayuntamiento Constitucional
de Ayutla, para los usos que legalmente le correspondan, no cau-
sa impuesto esta certificación por expedirse para una unidad mu-
nicipal.-- Autlán, Jal., 29 de Agosto de 1981.-- El Jefe del Regis-
tro Público de la Propiedad.-- Firmado: Una firma ilegible.-- Rú-
brica.-- A máquina.-- Lic. Eduardo Macías Gutiérrez.-- - - - - -
-- Unión de Tula, Jalisco, Noviembre 4 cuatro de 1981 mil no-
vecientos ochenta y uno.-- Se tiene por presentado a Isidro Gómez
Cárdenas en los términos de su escrito de cuenta fechado el doce

#####



#####de Octubre anterior, promoviendo en su carácter de Síndico-
el H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, en la Via-
de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpe-
tuam, para adquirirse por dicho Ayuntamiento Constitucional por-
Prescripción positiva operada, el inmueble urbano que se descri-
be en dicho ocuroso de cuenta, ubicado en la Municipalidad de Ayu-
tla, Jalisco; reconoce el promovente el carácter con que compare-
ce en virtud de anexar a los documentos que exhibe, el nombra-
miento que se le expide por el C. Presidente Municipal de la ciu-
tada población de Ayutla, Jalisco, iniciense las diligencias, re-
gístrense en el Libro de Gobierno y procédase a la publicación
de edictos por una sola vez en los periodicos El Boletín Judicial
y El Informador de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; por diez
días consecutivos en los estrados de este Juzgado, sitios y luga-
res públicos acostumbrados; por igual término en los estrados --
del Juzgado Menor de Ayutla, Jalisco, enviándose para ello despa-
cho al C. Juez Menor de dicha población, para que en auxilio y
comisión de este Juzgado lleve a cabo la publicación y la notifi-
cación personal del C. Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas-
en aquella población;- notifíquese así mismo el inicio de estas
diligencias al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad
en Atlán de Navarro, Jalisco, enviando para ello atento exhorto
al C. Juez de Primera Instancia en aquella ciudad, para que en
auxilio y comisión de este Juzgado la lleve a cabo; dese al C.
Agente del Ministerio Público adscrito la intervención que legal-
mente le corresponde. Se tienen como autorizados para recibir,
notificaciones a los Licenciados Roberto Guzmán Neri y/o Alejan-
dro Castellanos Sánchez, y como domicilio para oírlos los estre-
dos de este Juzgado. Artículos 1164, 1166, 1167, 1180, 2950 y
aplicables del Código Civil; 1051, 1052, 1053, 1054, 1055 y apli-
cables del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese.- El
Juez de Primera Instancia.- Firmados: Dos firmas ilegibles.- Rú-
bricas.- A máquina.- Lic. Francisco Javier Barragán Santana.- Se-
cretario.- - - - -

- - - de Tula, Jalisco, Junio 14 catorce de 1982 mil novecientos
ochenta y dos.- Se agrega a los presentes autos para que surta -

#####

#####sus efectos legales el Despacho 180/81 y con la diligencia-
ción encomendada devuelva el C. Juez Menor de Ayutla, Jalisco.--
El escrito de Isidro Gómez Cárdenas con el carácter que tiene re-
conocido en autos y como Promovente peresentado el 22 veintidos-
de Mayo anterior con el que exhibe ejemplares de periodicos El -
Boletín Judicial y El Informador de la ciudad de Guadalajara, Ja-
lisco, en los cuales según manifiesta aparecieron las publicacio-
nes de edicto ordenadas en el auto inicial.-- Como lo solicita -
dicho promovente sienta la Secretaría de este Juzgado la corres-
pondiente certificación respecto a las publicaciones y si se han
presentado opositores a estas diligencias.-- Como también lo es-
ta solicitando dicho promovente se señalan las 10:00 diez horas-
del día 5 cinco de Julio próximo para el desahogo de la prueba -
Testimonial que tiene ofrecida, previa calificación del interro-
gatorio exhibido, y con citación además de los CC. Agente del Mi-
nisterio Público de la Adscripción y Jefe del Registro Público -
de la adscripción y Jefe del Registro Público dice de la Propie-
dad de la ciudad de Autlán de Ibarro, Jalisco.-- Así mismo con -
citación de los CC. Síndico del M. Ayuntamiento Constitucional -
de Ayutla, Jalisco, ahora promovente Isidro Gómez Cárdenas, y --
del C. Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas, en dicha pobla-
ción, así como de los colindantes del inmueble materia de estas-
diligencias señores Alfonso Ochoa por el viento oriente, Manuel-
Tovar por el viento Norte y Elsa María Eugenia Sánchez Rosales -
todos ellos como domicilio en la población de Ayutla, Jalisco, -
ordenándose enviar atento despacho con los insertos que sean nee-
cesarios al C. Juez Menor de aquella población para que en auxi-
lio y comisión de este Juzgado lleve a cabo tales notificaciones.
Artículo 1051 Fracción II del Enjuiciamiento Civil.-- Notifique--
se.-- El Juez de Primera Instancia.-- Firmados: Dos firmas legi-
bles.-- Rúbricas.-- A máquina.-- Lic. Francisco Javier Barragán San-
tana.-- Secretario.-- - - - - -
-- EL C. SECRETARIO DE ESTE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL-
PARTIDO JUDICIAL CERTIFICA:-- Que las publicaciones de edictos-
ordenadas en el auto inicial de estas diligencias aparecieron en
el Boletín Judicial en el número 1386 del 16 dieciséis de Marzo-

#####



###del corriente año, y en el Informador de la ciudad de Guadaluajara, Jalisco, en el número 23047 en la misma fecha;- así mismo y por diez días consecutivos se llevaron a cabo publicaciones de edictos en los estrados de este propio Juzgado, sitios y lugares públicos acostumbrados, y por igual término en los del H. Juzgado Menor de la población de Ayutla, Jalisco.- Conste.- Junio 14 catorce de 1982 mil novecientos ochenta y dos.- Firmado: Una firma ilegible.- Rúbrica.- A máquina.- SAMUEL AMARAL RAMIREZ.- Srío. - - - - -
- - - #1as 10.00 diez horas del día 5 cinco de Julio de 1982 - - - mil novecientos ochenta y dos, día y hora señalados por el auto anterior para la recepción de la prueba testimonial ofrecida, comparece en el local de este Juzgado el C. Isidro Gómez Cárdenas con el carácter que tiene reconocido en autos y manifiesta que en las afueras de este Juzgado se encuentran las personas que han de emitir la prueba en cuestión;- hace acto de presencia en este Juzgado la C. Licenciado Gloria Delgado Gómez, Agente del Ministerio Público de la adscripción y constituido el Tribunal por sus Titulares CC. Licenciado Francisco Javier Barragán Santana y Samuel Amaral Ramírez, Juez de Primera Instancia y Secretario respectivamente, el C. Licenciado J. Jesús Esparsa Ramírez a quien el promovente nombra como su Abogado Director y por ese conducto manifiesta que el interrogatorio se inserta en el mismo escrito inicial, por lo que el C. Juez de los autos los califica de legal para todos los efectos legales, y decreta la recepción de la prueba testimonial al tenor del mismo; ante la presencia Judicial las personas que han de rendirla, fueron debidamente protestados y advertidos para que se condujeran con verdad advirtiéndoseles las penas a que se hacen acreedores al conducirse con falsedad ante una Autoridad Judicial, y quedando una sola de ellas ante el Personal que actúa, expudo a la la.- Que se llama Irineo Uribe Peláyo, de nacionalidad mexicana, soltero, de cincuenta y dos años de edad, originario y vecino de Ayutla, Jalisco, con domicilio en el número 82 ochenta y dos de la calle Hidalgo, y que no tiene ningún interés en el presente juicio o Diligencias, contestando a la 2a.- Que si lo conoce de muchos

#####

años, y sabe y le consta que actualmente desempeña el cargo de Secretario y Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco. a la 3a.- Que si lo conoce de toda la vida.- A la 4a.- Que es cierto y le consta por la razón señalada antes.- A la 5a.- Que dicho inmueble esta destinado desde toda la vida a Cementerio o Panteón Municipal en la población de Ayutla, Jalisco.- A la 6a.- Que es cierto y le consta, ya que siempre las Administraciones Constitucionales anteriores a la actual, siempre la han administrado y conservado en sus instalaciones.- 7a.- Que la razón de su dicho la tiene dada al contestar a todas y cada una de las preguntas que le fueron formuladas anteriormente, por lo que nada más tiene que manifestar. Leído que le fue lo anterior lo ratifica y para constancia firma al calce.- Por su parte la Representación Social manifiesta no tener nada que repreguntar al testigo o intervenir en la Diligencia, por lo que la misma se dio por concluida, levantándose esta acta la cual firman los que en ella intervinieron en Unión del Personal que actúa.- Firmados: Irineo Uribe P.- 5 cinco firmas ilegibles.- Rúbricas.- -- -- #seguida y ante la presencia Judicial, comparece el segundo de los testigos presentados por el oferente de la prueba, procediéndose a su examen conforme al mismo interrogatorio formulado al anterior, contestando a la 1a.- Que se llama José Pelayo Fonseca, de nacionalidad mexicana, agricultor y ganadero, originario y vecino de Ayutla, Jalisco, con domicilio en el número 66 sesenta y seis de la calle Vicente Guerrero, que no tiene ningún interes en los presentes autos o diligencias, sigue diciendo a la 2a.- Que si lo conoce desde hace muchos años, y sabe y le consta que actualmente desempeña el cargo de Secretario y Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional actual.- A la 3a.- Que si lo conoce y corresponde su situación, medidas y colindancias que se mencionan en la pregunta que ahora contesta.- A la 4a.- Que es cierto y le consta por los diferentes H.A. Ayuntamientos o Administraciones Municipales siempre han conservado la posesión en la forma y términos que se indican en la pregunta que contesta.- A la 5a.- Que dicho inmueble esta destinado de toda la vida y equitativamente a Cementerio o Panteon Municipal, en el cual amigos y

#####

#####parientes del de la voz han sido sepultados.- A la 6a.- Que es cierto y le consta, ya que las administraciones anteriores y presente Municipales, llevan a cabo obras en el inmueble de que se trata para su conservación y mejoras.- A la 7a.- Que la razón de su dicho la funda el deponente en lo que tiene manifestado al contestar a todas y cada una de las preguntas que contestó anteriormente, por lo que nada tienen que agregar, Por su parte la C. Agente del Ministerio Público adscrito expuso que no tiene nada que interrogar por lo que se da por concluida la diligencia, levantándose para constancia esta acta que firman al calce los que en ella intervinieron en unión del Personal que actúa.- Doy fé.

Firmados: Jose Pelayo Fonseca.- 5 cinco firmas ilegibles.- Rúbrica.

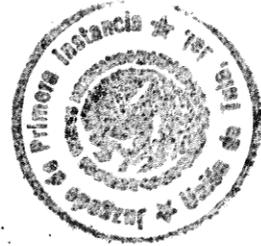
En seguida y ante la presencia Judicial comparece el tercero de los testigos presentados por el promovente de estas diligencias, el que ya protestados y advertido, se procedio a su examen a que han sido sujetos los anteriores, y contesta a la la. Que se llama Alfonso Pimienta Torres, de nacionalidad mexicana, casado, comerciante, originario de Cuautla, Jalisco, y con domicilio de toda la vida en Ayutla, Jalisco, con domicilio en la casa número 9 nueve de la calle Vicente Guerrero y que no tiene ningún interés en el presente juicio y sigue diciendo a la 2a.- Que si lo conoce desde hace muchos años y lo ha tratado, constándole además que actualmente desempeña el cargo de Secretario y Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco.- A la 4a.- Que es cierto y le consta, ya que de muchísimos años el declarante ha podido darse cuenta y lo sabe que tienen las anteriores Administraciones municipales y actual, la posesión en la forma y términos que se indican en la pregunta que contesta.- A la 5a.- Que dicho inmueble se destina y ha venido destinándose de toda la vida a Panteón o Cementerio Municipal, donde el de la voz infinidad de veces ha estado y en el cual reposan parientes y amigos del deponente.- A la 6a.- Que es cierto y le consta por lo que tiene dicho en preguntas anteriores.- A la 7a.- Que la razón de su dicho la tiene dada al contestar a todas interrogantes que le fueron formuladas y contestadas por el de la voz, por lo-

#####



que nada tiene que agregar, dándose por concluida la diligencia, levantándose para constancia esta acta que firman al calce en unión del personal que gocta.-- Doy fé.-- Firmados: Alfonso P. T.-- 5 cinco firmas ilegibles.-- Róbricas.-- -- -- -- --
-- -- ####DE TULA, JALISCO, SEPTIEMBRE 20 veinte de 1982 mil novecientos ochenta y dos.-- VISTOS los autos de las presentes diligencias de Información de Dominio número 130/981 promovidas por Isidro Gómez Cárdenas a efecto de acreditar la posesión y adquirir por prescripción un inmueble rústico ubicado en Ayutla, Jalisco, y resolver en definitiva los autos, y RESULTANDO que el escrito del doce de octubre de mil novecientos ochenta y uno, Isidro Gómez Cárdenas comparece ante este Juzgado promoviendo con su carácter de Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar que el citado Ayuntamiento ha tenido la posesión desde hace más de treinta años en forma quieta, pública, pacífica, continua, de buena fé y a título de dueño, un inmueble rústico que se ubica en Ayutla, Jalisco, situado en las calles de Nicolás Bravo y Pedro Moreno, sin número, con superficie registrada en Catastro de 0-62-79, sesenta y dos áreas y setenta y nueve centiáreas y acualmente con superficie real de 9,129.00 nueve mil ciento veintinueve metros cuadrados, localizándose dentro de los siguientes linderos: Oriente, Alfonso Docha; Poniente, calle Pedro Moreno; Norte Manuel Tovar y finalmente al viento Sur, con Elsa María Eugenia Sánchez Rosales; y adquirir mediante la prescripción positiva operada en su favor dicho inmueble; que la referida finca se adquirió por el citado Ayuntamiento el ocho de abril de 1932 mil novecientos treinta y dos e inscrito en la Oficina de Catastro del municipio de Ayutla, Jalisco, bajo cuenta 70 setenta; el inmueble en cuestión no se registra en la oficina del Registro Público de la Propiedad; se inserta el interrogatorio conforme al cual emitieron testimonio personas que ofrece presentar para acreditar los hechos contenidos en el escrito de que se trata, fundándolo en los dispositivos aplicables del Código Civil y del Procedimiento del ramo; se adjunta nombramiento expedido por el

#####



#####C. Presidente Municipal de Ayutla, Jalisco, al promovente Isidro Gómez Cárdenas con fecha dos de enero de 1980 mil novecientos ochenta como Secretario y Síndico de dicho Ayuntamiento Constitucional 1980/82 mil novecientos ochenta, mil novecientos ochenta y dos; se exhiben así mismo certificado catastral suscrito por el C. Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas en Ayutla, Jalisco; certificado de no inscripción del inmueble de referencia, que expide el C. Jefe de la Oficina del Registro Público de la Propiedad en Atlán de Navarro, Jalisco y Deslinde Catastral que autoriza el C. Delegado Regional de Catastro en la misma ciudad; 20.- Este Juzgado por auto del cuatro de noviembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno tuvo por admitidas las diligencias de Información de Dominio en la vía de Jurisdicción Voluntaria que promueve Isidro Gómez Cárdenas a quien se reconoció el carácter de Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional con que comparece; se ordena el inicio de las Diligencias, la intervención que les compete a los CC. Agente del Ministerio Público de la adscripción; Jefe de la Oficina Del Registro Público de la Propiedad en Atlán de Navarro, Jalisco y Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas en Ayutla, Jalisco, ordenándose las notificaciones correspondientes; la publicación de edictos en los periódicos Oficial El Boletín Judicial y El Informador de la ciudad de Guadaluajara, Jalisco; en los estrados de este Juzgado, sitios y lugares públicos acostumbrados, así como en los estrados del Juzgado Menor de Ayutla, Jalisco; 30.- Se exhibieron por el promovente Isidro Gómez Cárdenas los ejemplares de periódicos El Boletín Judicial y El Informador en los que aparecieron las publicaciones de edictos, ordenándose por auto del 14 catorce de Junio del corriente año, certificara lo conducente a dichas publicaciones la Secretaría de este Juzgado, la que igual fecha certifico la publicación de edictos, la notificación a los CC. Funcionarios a que se hizo referencia anteriormente, según exhorto y despacho que en autos aparecen agregados con la diligenciación encomendada, en el mismo proveído se señaló fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial ofrecida por el mismo promovente, ordenándose en el mismo proveído las notificaciones a los

#####

#####CC. Agente del Ministerio Público adscrito; Jefe del Registro Público de la Propiedad, Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas en Ayutla, colindantes del inmueble materia de las diligencias CC. Alfonso Dchoa, Manuel Tovar y Elsa María Eugenia Sánchez, notificaciones llevadas a cabo con la debida oportunidad según aparece de autos, por lo que- 4o.- El día y hora señalados para el desahogo de la prueba ofrecida por el promovente, hace este acto de presencia asociado de los CC. Irines Uribe Pelayo, José Pelayo Fonseca y Alfonso Pimienta Torres, quienes examinados conforme al interrogatorio inserto en el escrito inicial y previa calificación de este Juzgado, unisona y afirmativamente declararon conocer al promovente; constarles el carácter que actualmente tienen en la administración municipal de Ayutla, Jalisco; (Municipal); conocer el inmueble materia de las diligencias, el cual se destina a Cementerio Municipal; que dicho Ayuntamiento ha tenido la posesión quieta, pública, pacífica, continua, de buena fé y a título de dueño desde hace más de treinta años; que los citados testigos dieron fundada razón de sus dichos; los ratificaron y firmaron al calce en unión del oferente, H. Representación Social interviniente y Personal del Juzgado;- 5o.- Este Juzgado a petición del promovente, por auto del catorce de Julio del corriente año y desahogadas las pruebas, cotto a las partes para sentencia, la que ahora se pronuncia como sigue:- CONSIDERE-

RANDO:- I.- La personalidad y capacidad del promovente Isidro Gómez Cárdenas a juicio del suscrito Juez quedo en autos plena y legalmente demostrada, llenándose los requisitos establecidos por el artículos 41, 42, y 43 del Enjuiciamiento Civil vigente;--

II.- La competencia de este Juzgado para conocer y fallar las presentes diligencias conforme lo establece el artículo 161 Pracción VIII del Enjuiciamiento invocado también quedo justificada, en virtud de que el inmueble materia de las diligencias se ubica dentro de la Municipalidad de Ayutla, Jalisco, lugar que también se comprende dentro de la Jurisdicción del Partido Judicial siendo la vía elegida por el promovente la idonea para estos juicios conforme lo establece el artículo 954 del mismo Ordenamiento.--

III.- El suscrito Juez al sujetar a estudio los autos, concluye-

#####



#####que el promovente Isidro Gómez Cárdenas acreditó plenamente la causa de la posesión cuya adquisición se pretende en virtud de la prescripción operada en favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, hecho demostrado con las testimoniales emitidas por los CC. Irineo Uribe Pelayo, José Pelayo Fonseca y Alfonso Pimienta Torres quienes en forma acorde y afirmativamente manifiestan conocer el promovente; el carácter que actualmente representa en la administración Municipal de Ayutla, conocer el inmueble, sus medidas, colindancias y destino o uso del mismo; dieron fundada razón de sus dichos los que ratificaron previa lectura y autorización con sus firmas en unión del ofe-rente, Representación Social y Personal que actúa, dando el suscrito Juez a esta prueba el valor pleno conforme el artículo 411 del Enjuiciamiento invocado;-- igual valor el C. Juez de los autos concede a las Documentales exhibidas por el promovente con su escrito inicial y a que se hizo referencia en el cuerpo de esta resolución, conforme los dispositivos contenidos en los artículos 399 y 400 del mismo Ordenamiento;-- a la solicitud inicial se le dió la publicidad de Ley al ordenarse la publicación de edictos en los estrados de este Juzgado, sitios y lugares públicos; en los estrados del Juzgado Menor de Ayutla, Jalisco, y en los días Oficiales El Boletín Judicial y El Informador de la ciudad de Guadaluajara, Jalisco, de lo cual la Secretaría de este Juzgado certificó en autos, sin que se hubiere presentado ninguna oposición a las diligencias, considerando el C. Juez que se han llenado los requisitos de Ley, y es procedente declarar que el referido Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, de poseedor se ha convertido en propietario del inmueble materia de estos autos, por haber operado en su favor la prescripción positiva;-- Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los dispositivos legales contenidos en los artículos 833, 841, 844, 860, 869, 1160, 1161, 2058 y aplicables del Código Civil 954, 955, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055 y aplicables del Enjuiciamiento invocado, se fallan las presentes diligencias con las siguientes:-- PROPOSICIONES.-- PRIMERA.-- Se declara al H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, que de poseedor se ha con-

#####

Verido en propietario del inmueble rústico ubicado en aque-
lla población, con la situación, medidas y colindancias que fue-
ron descritas en el punto primero de Resultados de esta senten-
cia, las que aquí se dan por reproducidas para todos los efectos
en obvio de repeticiones;-- SEGUNDA.-- Hágase saber a las partes --
que la presente resolución es apelable y del término que la Ley-
les concede para informarse de ella si la misma les causa agrá-
vios;-- TERCERA.-- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en-
viense los autos al C. Notario Público por Receptoría local, pa-
ra que previa protocolización de los mismos expida al H. Ayunta-
miento adquirente el título que lo acredite propietario del in-
mueble que se le adjudica.-- Notifíquese.-- Así lo resolvió y fir-
ma el C. Licenciado Francisco Javier Barragán Santana, Juez de -
Primera Instancia del Partido Judicial actuando con su Secretario
L. Samuel Amarel Ramírez quien autoriza y da fe.-- Firmados: Dos-
firmas ilegibles.-- Rúbricas.-- - - - - -
- - - - - De Tula, Jalisco, Diciembre 23 veintitres de 1962 mil no-
vecientos ochenta y dos.-- Por recibido el escrito del promoven-
te Isidro Gómez Cárdenas fechado el 8 ocho de Diciembre actual, y
como en el mismo se está solicitando y habiendo transcurrido el
término de Ley sin que ninguna de las partes recurriera la reso-
lución pronunciada en autos por este Juzgado con fecha 20 veinte
de Septiembre del año en curso, y se declara que la misma ha cau-
sado ejecutoria para todos los efectos legales; en consecuencia-
y como también se solicita por el ocurso, envíense originales
los autos al C. Notario Público por Receptoría local, para que--
previa protocolización expida el Título que acredite propietario
al H. Ayuntamiento Constitucional representado por el promoviente
del inmueble adquirido en las presentes diligencias.-- Notifíquese.--
El Juez de Primera Instancia por Ministerio de Ley.-- Firma--
do: Una firma ilegible.-- Rúbrica.-- - - - - -
- - - - - LA NOTA DEL TIMBRE ES COMO SIGUE:-- - - - -
- - - - - C. Jefe de la Oficina Subalterná Fedetal del Hacienda.-- Pre-
sente.-- Hago de su conocimiento el haberse otorgado ante mí, con
fecha de hoy, la escritura Pública número 1,331 mil trescientos-
treinta y uno, que contiene la Protocolización de las constancias

#####

que de conformidad por lo dispuesto por el Decreto 11,233 -
de 22 veintidos de Enero último se encuentra exenta y se recibe
con de todas y cada una de las oficinas citadas los recibos y comprobantes
de pago que agrego a mi libro Apéndice número 17 diecisiete, bajo el documento número 1,331 mil trescientos treinta y uno, folios del 496 al 507 respectivamente.- Unión de Tula, Jalisco, a 26 veintiseis de Diciembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres.- El C. Juez de Primera Instancia y Notario Público por Receptoría.- Firmado: Una firma ilegible.- Rúbrica.- El sello de autorizar.- - - - -
Con fecha de hoy, y constando de 9 nueve fojas útiles, expedí, el primer testimonio de la presente escritura para el H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, como título de propiedad.- Unión de Tula, Jalisco, a 26 veintiseis de Diciembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres.- El C. Juez de Primera Instancia y Notario Público por Receptoría.- Firmado: Una firma ilegible.- Rúbrica.- El sello de autorizar que dice: Juzgado de Primera Instancia.- Unión de Tula, Jal.- Estados Unidos Mexicanos.- - - - -
SACOSE DE SU REGISTRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN Y PRIMERO QUE EXPIDO CONSTANDOS DE ESTAS 9 NUEVE FOJAS UTILES, QUE VAN DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS, PARA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYUTLA, JALISCO, COMO TITULO DE PROPIEDAD.- DGY BE.- - - - -
Unión de Tula, Jalisco, a 26 veintiseis de Diciembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres.- - - - -



FRANCISCO JAVIER BARRAGAN SANTANA.

PRESENTADA EN LA FECHA PARA SU ANOTACION CATASTRAL CORRESPONDIENTE, TIENE UN AVALUO DE \$ 456,450.00 Y NO CAUSA EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES DE ACUERDO AL DECRETO NO. 11,233, DEL 22 DE ENERO DE 1983, EN REGISTRADO A CEROS EN OPERACION DE CAJA NO. 3567, DE FECHA 125 DE FEBRERO DE 1984 EN UNION DE AYULA, JAL.

AYUTLA, JALISCO, A 10 DE ABRIL DE 1984.
EL JEFE DE LA SECCION DE RECAUDADORA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
TESORERIA GENERAL
SECCION DE INGRESOS
RECAUDADORA
JOSE ROQUEZ TILLAGUEVA.
R0VJ-386925



#####relacionadas con el Juicio de Información Ad-Perpetuum número 130/81, promovidas por el señor Isidro Gómez Cárdenas en su carácter de Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, y por medio del cual se le declaro a dicho Ayuntamiento propietario por Prescripción y consecuentemente se adjudicó en su favor el predio rústico, ubicado en la población de Ayutla, Jalisco, en las calles Nicolás Bravo y Pedro Moreno sin número con extensión superficial de 9,129.00 M²., nueve mil ciento veintinueve metros cuadrados de terreno y dos linderos ya descritos y que aquí se dan por reproducidos.-- Precio pactado o valor de avalúo \$ 456,450.00.-- No se cubre ningún impuesto sobre adquisición de Bienes en virtud de tratarse de una adquisición por Prescripción, pero se previno al causante deberá de comparecer ante esa Oficina a su cargo a cubrir el impuesto del 20% sobre el avalúo de conformidad con el artículo 106 de la Ley de la materia.-- El C. Juez de Primera Instancia y Notario Público por Receptoría Firmado: Una firma ilegible.-- Rúbrica.-- El sello de autorizar.--

--- NOTAS AL MARGEN DEL PROTOCOLO. ---

--- Escritura Pública relativa a la Protocolización de las constancias relacionadas con el Juicio de Información Ad-Perpetuum número 130/81, seguido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco.-- Unión de Tula, Jalisco, a 26 veintiseis de Diciembre de 1983.-- El C. Juez de Primera Instancia y Notario Público por Receptoría.-- Firmado: Una firma ilegible.-- Rúbrica.-- El sello de autorizar que dice: Juzgado de Primera Instancia.-- Unión de Tula, Jalisco Estados Unidos Mexicanos.--

--- Con oficios números 1117, 1118, y 1119/83, se hicieron los pagos a la Delegación de Hacienda local, por la cantidad de \$ 50.00 cincuenta pesos, como Impuesto causado por la presente inscripción; por \$ 100.00 cien pesos, como Impuesto causado por el Aviso dado al C. Jefe de la Oficina del Archivo de Instrumentos Públicos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, se dió el Aviso a los CC. Jefe de la Oficina Subalterna Federal de Hacienda y Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas en esta población, no cubriéndose ningún impuesto a esta última oficina en virtud de que el avalúo formulado no sobre pasa el límite inferior que lo-

Oficina de Rec...

#####



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
 TESORERIA GENERAL

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

OFICINA 05.

Autlán, Jalisco. — El

12.06 horas

presente documento fué presentado para su registro a las

del día 22 de Mayo de 19 84, y quedó registrado

a favor de H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYUTLA, JALISCO

con el número de orden 4959 a las 12.15 horas

del día 22 del mismo mes y año, mediante su incorporación bajo el documento

número 22 Folios del 175 al 186 del Libro

143 de la Sección Primera de esta Oficina.

-- -- Lo Registrado es la escritura pública No. 1,334

otorgada en Unión de Tula, Jalisco el 26 de Diciembre

de 1983, ante el Notario por receptoría, por la que se

le adjudica el predio urbano ubicado en Ayutla, Jalisco

en las calles Nicolas Bravo y Pedro Moreno sin número

con una extensión superficial de Mts. 9.129.00 Nueve

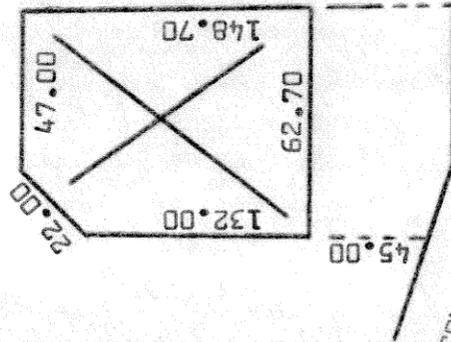
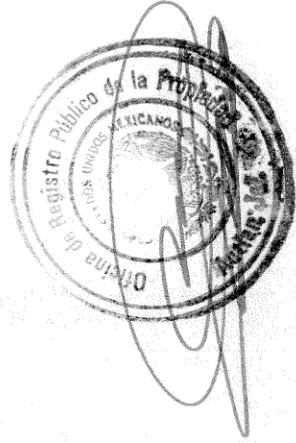
mil ciento veintinueve metros.

Los derechos por el registro fueron cubiertos bajo Ref. Ing. No. No Causa
 Impuesto.

-- -- El Jefe del Registro Público de la Propiedad. -- --



[Signature]
 Lic. Eduardo Macías Gutiérrez.



CALLE NICOLAS BRAVO. CALLE PEDRO MORENO.

-- C R O Q U I S correspondiente a un predio urbano interior, ubicado en la población de Ayutla, Jalisco, en las calles Nicolás-bravo y Pedro Moreno sin número, la cual se le adjudicó por Prescripció-n al H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, según constancias relacionadas con el Juicio de Información Ad-Perpetuam número 130/81, promovido por el señor Isidro Gómez Cárdenas en su carácter de Síndico del H. Ayuntamiento ya citado, en escritura Pública número 1,331 mil trescientos treinta y uno, de esta fecha, pasada en esta Notaría a mi cargo.-----

-- Unión de Tula, Jalisco, a 26 veintiséis de Diciembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres.-----

El C. Notario Público por Receptoría.



FRANCISCO JAVIER BARRAGAN SANTANA.

Генеральный директор ООО "Сибирский завод"



Секретарь ООО "Сибирский завод"

Всего выдано 1000 шт. по цене 100 руб. за шт. Итого 100000 руб. (сто тысяч рублей). Сумма в цифрах: 100 000,00 руб. (сто тысяч рублей). Подпись: [Signature]

Данная сумма выдана в полном соответствии с условиями договора № 100/2024 от 15.05.2024 г.

